



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que por auto del día 24 de enero del 2024, la misma fue inadmitida, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 1° de febrero de 2024, a las 5:00 de la tarde, sin que se hubiera corregido los yerros anunciados en dicha providencia.

Hago saber además que revisada la plataforma del CSJCF, que recepciona los memoriales dirigidos al Juzgado, además del correo institucional del Despacho, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias y con el cual se subsanara el pedimento anunciado en la referida decisión.

Manizales, 6 de febrero del 2024

ANGELA IVONNE GONZÁLEZ
SECRETARIA

170013103002-2023-00360-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto I No. 85-2024

Ante la falta de subsanación tempestiva de los yerros anunciados mediante auto del día 24 de enero del 2024, al inadmitirse la presente demanda, se rechaza la misma, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del despacho.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb5bfcc2350557a7b2edc08c13cd51566e8bc2515e6e44fb3b504d9028fd1c**

Documento generado en 08/02/2024 04:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>